Claves para identificar riesgos de integridad

TRANSPARENCIA POR COLOMBIA

Capítulo Transparencia Internacional

Claves para identificar riesgos de integridad

1. ¿Qué se entiende por riesgo para la integridad?

Un riesgo se refiere a un evento potencial causado por deficiencias, fallas o inadecuaciones que pueden afectar o perjudicar los fines y objetivos de las entidades públicas (Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP, 2022).

La integridad es entendida como el grado o nivel de consistencia entre el conjunto de principios morales y éticos estandarizados y las acciones, métodos, medidas, procedimientos, expectativas y resultados (Transparencia por Colombia, 2014).

Un riesgo para la integridad es entendido como la posibilidad de que se presente un evento que vaya en contravía o afecte los estándares de integridad. En ese sentido, los riesgos de integridad dan cuenta de otras prácticas que van en contravía de los principios éticos de los funcionarios públicos, así no representen un beneficio particular o un posible acto de corrupción (Transparencia por Colombia, 2024).

Dentro de los riesgos para la integridad se encuentran los riesgos de corrupción, entendidos estos como la posibilidad de que se presente algún evento que afecte el logro de los objetivos planteados por las instituciones, las normas, la sociedad en general y las organizaciones, como consecuencia de actos de corrupción (Adaptación del concepto del DAFP, 2022, citado por Transparencia por Colombia, 2022).

2. ¿Qué debo tener en cuenta para la identificación de riesgos de integridad dentro de las Entidades del Sector Ambiente?

Considerando que las entidades públicas se encuentran en un periodo de transición hacia los Programas de Transparencia y Ética Pública (PTEP), los siguientes puntos están desarrollados a partir de la séptima versión de la *Guía de Administración del Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas*[1] y sus respectivos anexos entregados por el DAFP.

Es pertinente mencionar que a la fecha la séptima versión no ha sido aprobada en su totalidad y está sujeta a modificaciones en puntos específicos, pero direcciona la implementación del Decreto 1122 del 2024.

a. Identificar las vulnerabilidades o fallas dentro de las Entidades del Sector Ambiente

[1] Guía de Administración del Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas: https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299967/Guia_administracion_riesgos_capitulo_riesgo_fiscal.pdf

- Reconocer deficiencias, fallas o inadecuaciones en los procesos y procedimientos de las Entidades del Sector Ambiente (ESA) que pueden causar eventos potenciales que conlleven a pérdidas o afectaciones en los fines y objetivos de las entidades. A partir de las deficiencias, se puede identificar el punto de riesgo, entendido este como las actividades donde potencialmente se genera un riesgo (DAFP et al. 2025).
- Determinar cuáles son los procesos con mayor vulnerabilidad o que tengan altos indicios de materialización. Para ello, las ESA deberán tener en cuenta aquellas actividades en las cuales se han presentado advertencias o alertas.
- Clasificar las vulnerabilidades y debilidades según el factor de riesgo. La séptima versión de la *Guía Administración del Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas* establece las siguientes áreas de factores de riesgo: procesos dentro de la entidad; talento humano; tecnología e infraestructura tecnológica; infraestructura física de la entidad; o un evento externo. En ese orden de ideas, dentro de los riesgos para la integridad pública deben identificarse aquellos procesos con mayor vulnerabilidad a la corrupción. De acuerdo a DAFP et al. (2025) estos deben ser clasificados dentro del factor de riesgo talento humano, debido a que en este se propone agrupar los riesgos asociados a los comportamientos de los colaboradores y el relacionamiento de estos con terceros.

b. Identificar y clasificar las causas de los riesgos identificados

- Establecer el tipo de causa. Estas son entendidas como todos aquellos factores internos y externos que solos o en combinación con otros, pueden contribuir a la materialización de un riesgo de corrupción (Adaptación del concepto del DAFP, 2022). De acuerdo a DAFP et al. (2025) estas se pueden clasificar en:
    - Causa inmediata: Circunstancias que no constituyen la causa principal o base para que se presente el riesgo. De acuerdo al DAFP et al. (2025), las causas inmediatas que contribuyen a los riesgos para la integridad son: fraude interno, soborno, conflicto de intereses no declarado o corrupción.
    - Causa raíz: Causa principal por la cuales se puede presentar el riesgo. Estas son la base para la definición de controles en la etapa de valoración del riesgo.

c. Evaluar los riesgos identificados

- Determinar los riesgos considerando la probabilidad y las consecuencias/ impacto:
    - **La probabilidad** de materialización del riesgo, entendida como la posibilidad de ocurrencia. Para ello, se debe tomar en cuenta la exposición al riesgo, es decir la frecuencia en la que se ha presentado el riesgo en un período determinado (ICONTEC, 2011).
    - Las **consecuencias o el impacto**, entendidas como los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo que impactan en el proceso, la entidad, sus grupos de valor y demás partes interesadas. Las consecuencias pueden ser clasificadas de acuerdo al área de impacto. Según el DAFP et al. (2025) principalmente el área de impacto es de carácter económico y reputacional; pero en el caso de los riesgos para la integridad

pública también se pueden presentar consecuencias legales, operativas o de contagio.

d. Clasificar y analizar los riesgos identificados

- Diferenciar el riesgo de acuerdo a:
  - Riesgo inherente, es decir propio de la actividad de cada una de las ESA.
  - Riesgo residual, por la aplicación de los controles al riesgo inherente.
- Analizar la severidad del riesgo identificado a partir de la relación entre la probabilidad y el impacto.
- Clasificar los riesgos en las cuatro zonas de la matriz de calor.

e. Determinar las medidas de control de los riesgos

- Determinar las medidas de control que permiten mitigar el riesgo identificado. En específico, el Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) deberá contar con dos estándares de prevención, control y monitoreo:
  - Estándar de prevención, control y monitoreo de riesgos para la integridad pública asociados a corrupción.
  - Estándar de prevención, control y monitoreo de riesgos para la integridad pública asociados a LA/FT/FP.
- Clasificar los tipos de controles de acuerdo a:
  - Control preventivo, si se busca implementar en la entrada del proceso y antes de que se realice la actividad originadora del riesgo.
  - Control detectivo, si se implementa durante la ejecución del proceso.
  - Control correctivo, si se implementa finalizado el proceso y después de que se materializa el riesgo.
- Determinar si se van a implementar controles manuales (ejecutados por personas) o controles automáticos (ejecutados por un sistema o software previamente programado o diseñado) con base en el tipo de riesgo identificado.

f. Lista de chequeo sobre algunos elementos a tener en cuenta para la gestión de riesgos de integridad al interior de las Entidades del Sector Ambiente

Se incluye al interior de la entidad un actor que vele y promueva el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema Integral de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), así como del cumplimiento de las disposiciones que lo regulan.	SI	NO
La función de cumplimiento está asignada a una persona, grupo de trabajo o dependencia de, como mínimo, segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.	SI	NO
La entidad notificó a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona, grupo de trabajo o dependencia asignada al cumplimiento del SIGRIP.	SI	NO

Se incluye en el marco del SIGRIP como fuentes de riesgo a las contrapartes de la entidad, los productos (bienes o servicios) que oferta/requiere según su misionalidad, los canales con que cuenta y la jurisdicción aplicable.	SI	NO
La persona, grupo de trabajo o dependencia asignada para el cumplimiento del SIGRIP es reconocida dentro de la organización por su probidad, ética y cumplimiento de las obligaciones.	SI	NO
La persona, grupo de trabajo o dependencia asignada no cuenta con investigaciones de ningún tipo en su contra.	SI	NO
Los resultados de las evaluaciones de desempeño de la persona, grupo de trabajo o dependencia asignada son satisfactorios.	SI	NO
La persona, grupo de trabajo o dependencia asignada realizó de forma oportuna las declaraciones de bienes y rentas; y de conflictos de interés.	SI	NO
Se contemplan correctivos al SIGRIP.	SI	NO
Se coordinan el desarrollo de programas internos de capacitación.	SI	NO
La alta dirección busca la actualización de los componentes e instrumentos del SIGRIP y vela por su divulgación a los funcionarios.	SI	NO
Se contempla el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos que requiera el SIGRIP.	SI	NO
Se evalúan los informes presentados por la unidad de control interno y se adoptan las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.	SI	NO
Se toman en cuenta y se adaptan las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SIGRIP establecidas por el DAFP.	SI	NO

Bibliografía

Decreto 1122 de 2024. *Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176

Departamento Administrativo de Función Pública. (2022). Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Disponible en:

Departamento Administrativo de Función Pública, Secretaría de Transparencia y MinTic. (2025). Guía Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades es Públicas v.7.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=250176

ICONTEC Internacional. (2011). *Norma Técnica Colombiana NTC ISO 31000. Gestión del riesgo. Principios y directrices*. Bogotá D.C.: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Disponible en: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_224/recursos/general/11072023/ntc-iso31000_gestionriesgo.pdf

Secretaría de Transparencia. (2024). Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública. Disponible en: https://www.secretariatransparencia.gov.co/politica-publica/programas-de-transparencia-y-%C3%A9tica-p%C3%BAblica